

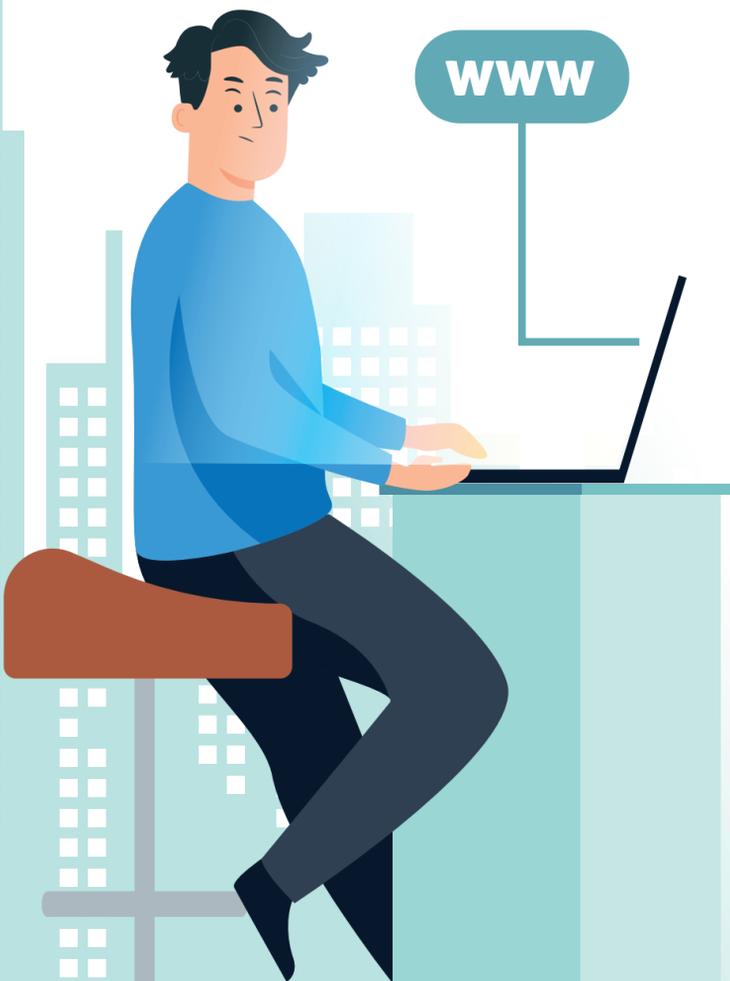


PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, la cual se verifica dentro de la fase precontractual, es el momento en el cual los proveedores invitados en el procedimiento pueden efectuar preguntas respecto de los pliegos publicados por la entidad contratante, dentro del cronograma establecido en el procedimiento. El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de las respuestas y aclaraciones absolverá todas las dudas formuladas, dentro del término establecido en los pliegos y, a través de estas podrá modificar los pliegos, siempre que no alteren el objeto del contrato, el plazo, ni el presupuesto referencial de los mismos.

Es necesario señalar que las preguntas formuladas por los proveedores deberán efectuarse exclusivamente a través del portal de COMPRASPÚBLICAS, en un término mínimo de dos (2) días y máximo de seis (6) días contado a partir de la fecha límite para recibir las preguntas.

En los casos en que los proveedores efectúen denuncias del procedimiento de contratación en la sección de preguntas, respuestas y aclaraciones del Portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante está en la obligación de solventarlas y responder de manera motivada¹.



Cabe recalcar que se debe contestar cada una de las preguntas efectuadas y elaborar el Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones y publicarla en la fase de respuestas;
Al respecto, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que:

Art. 31.- Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos. - (...) Los interesados podrán realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre los pliegos a la entidad convocante. Las preguntas, las aclaraciones, las respuestas y las modificaciones a los pliegos, en caso de existir, se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS (...).

Por otra parte, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que:

Art. 72.- Preguntas y respuestas.-

(...)

No se considerará como respuesta, el que el proveedor se remita al contenido de los pliegos del procedimiento precontractual.

(...)

¹ Artículo 72 del RGLOSNC.P.



Al respecto, es necesario señalar lo que el SERCOP indicó mediante oficio circular Nro. [SERCOP-SERCOP-2018-0005-C](#), de 23 de octubre de 2018, mediante el cual se exhorta a todas las entidades que conforman el sistema nacional de contratación pública, que apliquen en todos los procedimientos de contratación pública las observaciones emitidas por la Procuraduría General del Estado, dentro de las cuales se establece que:

“Las respuestas a las preguntas formuladas por los futuros oferentes, deberán ser claras y concretas, tendientes a absolver las dudas que pudieren tener, y no simplemente responder que “el oferente se limite al contenido de los pliegos”

La Procuraduría General del Estado en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 237, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha recomendado, en varios controles de legalidad, que las entidades y organismos respondan de forma clara y precisa a las preguntas y aclaraciones planteadas por los participantes en el procedimiento de contratación correspondiente y se abstengan de contestar que se remitan al contenido de los pliegos.



Los términos mínimos para la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, de acuerdo con lo establecido en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública², son los siguientes:

Montos: Coeficiente respecto al presupuesto Inicial del Estado	Término mínimo exigido	Término máximo exigido
0,0000002-0,000002	2 días	4 días
0,000002-0,000007	3 días	5 días
0,000007-0,00003	4 días	6 días
0,00003-0,0002	5 días	7 días
0,0002-En adelante	6 días	8 días

Nota:

Sin embargo, según la Disposición transitoria primera de la Normativa Secundaria, en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de ésta, el SERCOP actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en la LOSNCP, su Reglamento y la normativa secundaria; y, aquellas disposiciones que requieran de su implementación en la herramienta informática, no serán aplicables hasta que ésta se haya adecuado.

En conclusión, la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones brinda a los ciudadanos la oportunidad de obtener más información sobre determinados puntos de los pliegos, siendo un período necesario e indispensable dentro de los procedimientos de contratación pública que contribuye a la materialización, básicamente, de los principios de transparencia y concurrencia consagrados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

² Resolución R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 367, 03-VIII-2023.